



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2020-MDT/ALC**

El Tambo, 14 de abril de 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:**



**VISTO:**

El Informe N° 029-2020-MDT/GM, de fecha 14 de abril de 2020, del Gerente Municipal, con el cual propone la designación del ABOG. JOSE ALFREDO LARRAZABAL SANCHEZ, en la Subgerencia de Gestión Ambiental, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



De igual forma, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el inciso 17 del artículo 20°, establece que el alcalde tiene la atribución de designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza;

Asimismo, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley la Carrera Administrativa, establece que la confianza para los funcionarios no es calificativo del cargo sino atribuible a la persona por designar, tomando en consideración su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 25° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante Decreto Legislativo N° 276, se dispone que la asignación a un cargo siempre es temporal, es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzada;





Del mismo modo, el artículo 77° del Reglamento citado, señala que, la designación consistió en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de Carrera, al término de la designación reasume sus funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera, que le corresponde en la entidad de origen; en caso de no pertenecer a la Carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, estando al Informe N° 029-2020-MDT/GM, de fecha 14 de abril de 2020, emitido por la Gerencia Municipal, mediante el cual propone la designación del Abog. José Alfredo Larrazábal Sánchez, para asumir el cargo de Subgerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de El Tambo, esto de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 006-2019-MDT/CM/SO, la cual aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de El Tambo;

Y en uso de las atribuciones conferidas mediante el numeral 6 del art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a partir de la fecha, al Abog. JOSE LARRAZABAL SANCHEZ, identificado con DNI N° 19927081, en el cargo de Subgerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de El Tambo; con las funciones y atribuciones que el cargo le confiere de acuerdo a Ley, asumiendo las responsabilidades inherentes al cargo designado.

**ARTICULO SEGUNDO: DEJAR S.N EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 263-2019-MDT/ALC, así como todo acto de Administración que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución al funcionario designado, al Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos y a las demás Unidades Orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia con el contenido de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Carlo Victor Curisínche Eusebio  
ALCALDE



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068 - 2020-MDT-ALC**

El Tambo, 01 de abril de 2020

**VISTO:**



El Decreto de Urgencia N° 033-2020, de fecha 27 de marzo de 2020, mediante el cual se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Sanitaria Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos; así como autoriza a los Gobiernos Locales de manera excepcional durante el año fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19; y,

**CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 033-2020, de fecha 27 de marzo de 2020, señala que los Gobiernos Locales están autorizados de manera excepcional durante el año fiscal 2020, para efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la canasta básica familiar a favor de la población vulnerable en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.

Que, mediante Comunicado de Prensa N° 203-2020-CG-GCOC, la Contraloría General de la República da a conocer los lineamientos que orientan el proceso de entrega de la canasta básica familiar a la población beneficiaria, señalando lo siguiente:



**Respecto a las contrataciones:** Si bien el estado de emergencia permite la contratación directa de bienes, servicios y obras, se recomienda realizarlo también a través de otros procedimientos, como las compras iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias -UIT y a través de Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco. Asimismo, deben cautelar el uso de los recursos públicos contratando exclusivamente los bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar. Las especificaciones técnicas sobre los alimentos a adquirir deberán contemplar las obligaciones y criterios del Decreto Legislativo 1062 del 2008 Ley de Inocuidad de los Alimentos y su reglamento, y sus modificatorias. El proveedor a contratar debe contar con Registro Nacional de Proveedores vigente y no estar impedido para contratar con el Estado, y tener disponibilidad de los bienes que se necesitan para atender la emergencia. Las entidades deberán velar que los bienes y servicios a contratar cumplan las normas sanitarias vigentes, aspectos técnicos, entre otros. Están impedidos de participar como vendedores, contratistas y/o subcontratistas, aquellas personas naturales y jurídicas que están señaladas en el



# Municipalidad Distrital de El Tambo

¡El pueblo primero!

artículo 11 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, como autoridades, funcionarios y servidores públicos de los tres niveles de gobierno, de los organismos autónomos, mientras ejerzan el cargo y hasta 12 meses después de haber dejado el mismo, entre otros que señala la norma. Los funcionarios y servidores que intervienen en las contrataciones, con independencia del régimen jurídico al que pertenezcan, son responsables de las actuaciones que realicen durante el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión.

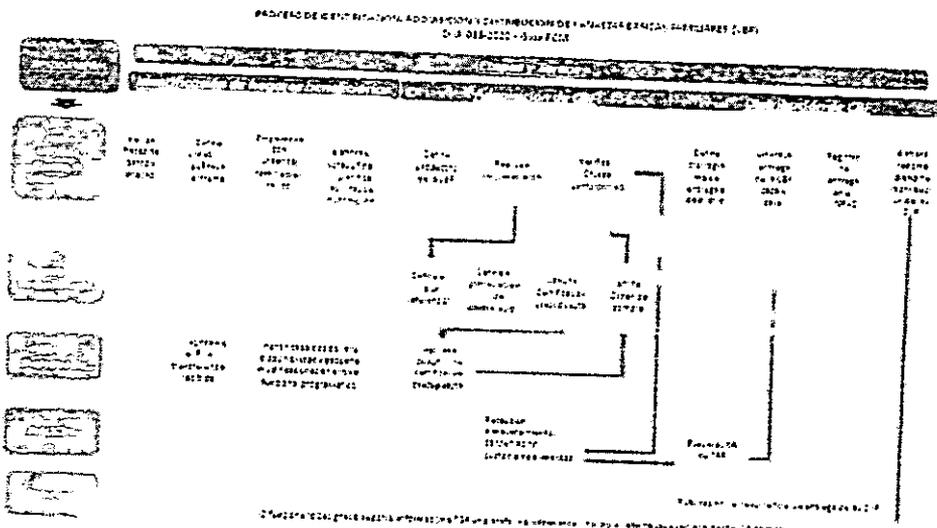
**Identificación de la población beneficiaria.-** Para la identificación de la población en situación de vulnerabilidad, la Contraloría General exhorta a los alcaldes a adoptar las medidas necesarias para garantizar el uso de criterios de identificación y selección claros y verificables, pudiendo utilizar la información registrada en los programas de Vaso de Leche, comedores populares y otra información actualizada, que garantice la debida focalización de la atención, así como la efectividad del programa. Esta identificación permitirá cuantificar la cantidad de bienes necesarios a contratar. En esta etapa se recomienda promover la participación de las juntas vecinales o comunales en la definición de los bienes a contratar para garantizar la efectividad del programa y la participación asociativa de pequeños y medianos productores / comercializadores para la dinámica económica local y pluralidad de postores.

**Etapas de selección, ejecución y entrega de bienes.-** En la etapa de selección, las autoridades locales deben verificar principalmente el registro de proveedores con RUC y habilitados con domicilio fiscal verificable y fecha de inicio de operaciones para garantizar el cumplimiento oportuno por parte del proveedor. Para la etapa de la ejecución contractual, el alcalde debe garantizar la publicación del gasto a detalle efectuado en el marco de la emergencia sanitaria, en la página web de la municipalidad. Del mismo modo todos los procedimientos de contratación efectuados, en el portal del SEACE. La entrega de los bienes a las familias beneficiarias deberá constar en un Acta de Entrega, en la que se registren los bienes recibidos, nombres y apellidos completos del jefe y miembros del hogar, números de DNI u otros documentos oficiales, dirección, firma y huella digital. La custodia de los bienes estará a cargo del almacén municipal mientras que no sea retirado por el área usuaria, por tanto, por ninguna razón dichos bienes podrán ser trasladados a lugar distinto, sea interno o externo.

Que, el OSCE, ha publicado el Protocolo para los Gobiernos Locales para la adquisición de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco del Estado de Emergencia Nacional, el mismo que establece las recomendaciones y procedimientos a seguir para dicho fin.

En ese orden de ideas se tiene que el responsable de realizar la identificación de los beneficiarios, es competencia del área usuaria, que en caso de la Municipalidad Distrital de El Tambo, la constituyen la Gerencia de Desarrollo Social y la Jefatura de Defensa Civil; en cuanto al proceso de adquisición de los bienes que conforman la canasta básica familiar, la responsabilidad recae en el Sub Gerente de Abastecimientos, quien es el encargado de llevar a cabo el procedimiento con arreglo a ley;

En tal sentido, se debe tener en consideración el siguiente diagrama de flujo que contiene el proceso de identificación, adquisición y distribución de la canasta básica familiar, así como determina los responsables de dicho proceso.





Municipalidad Distrital de  
**El Tambo**  
*¡El pueblo primero!*

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con el visto de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 6) y 22) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; así como lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución de Contraloría N° 102-2020-CG;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Abastecimientos y Jefatura de Defensa Civil, cumplan con sus funciones establecidas en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 033-2020, en atención al diagrama de flujo que forma parte de la presente bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** con la presente Resolución al Gerente Municipal, al Gerente de Administración y Finanzas, al Sub Gerente de Abastecimientos, al Gerente de Desarrollo Social, Jefatura de Defensa Civil, Gerente de Asesoría Jurídica y Órgano de Control Institucional de la Municipalidad, así como a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de El Tambo, para conocimiento y fines pertinentes.

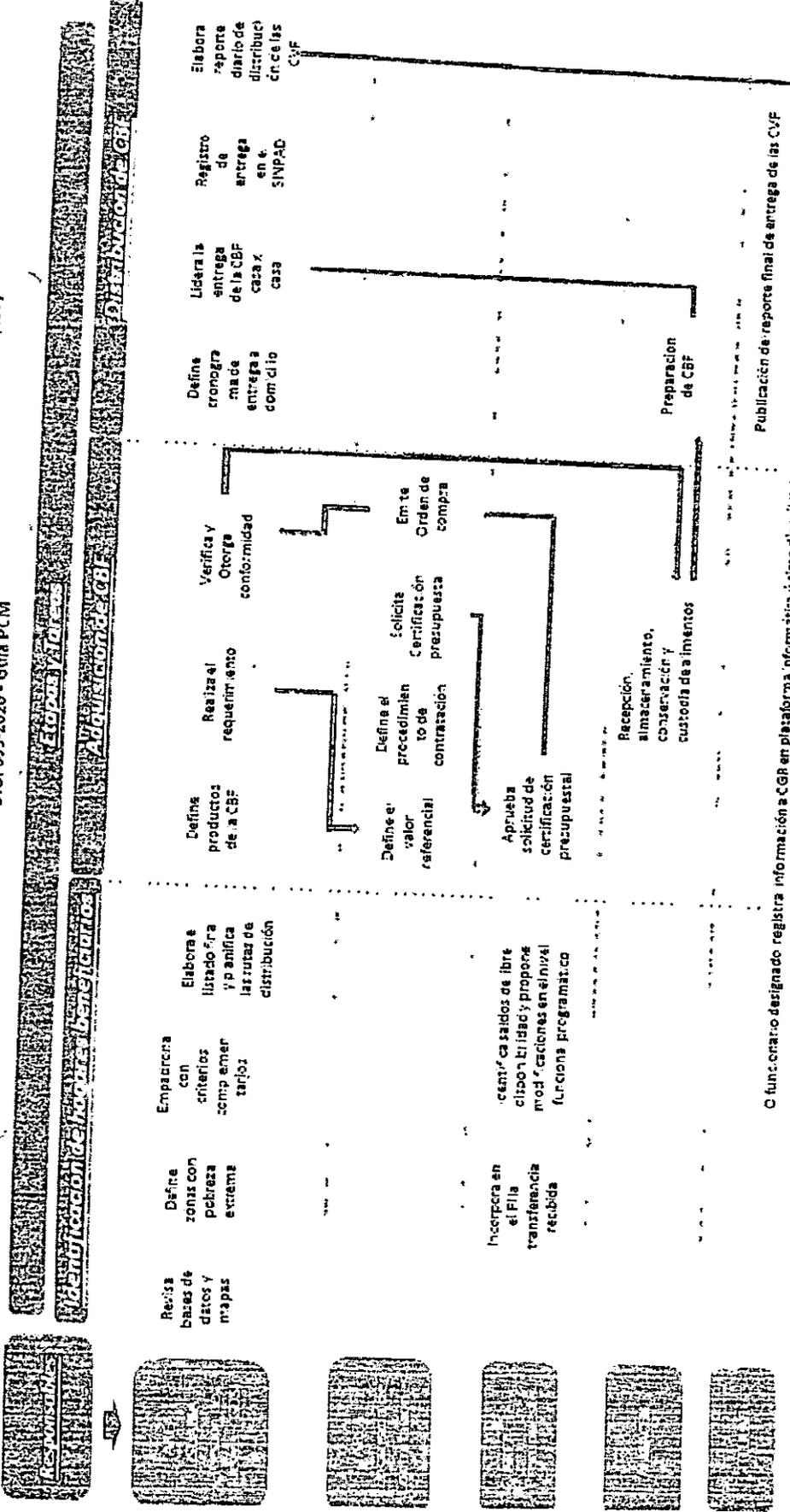
**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
-----  
Cario Víctor Curisínche Eusebio  
ALCALDE



PROCESO DE IDENTIFICACION, ADQUISICION Y DISTRIBUCION DE CANASTAS BASICAS FAMILIARES (CBF)  
D.U. 093-2020 - Guía PCM



El funcionario designado registra información e CGR en plataforma informática u timo diariabil de cada semana, desde 03 de abril.